

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que estimo que las multas, recargos y actualizaciones no deben tenerse como actos impugnados, sí se toma en cuenta que los dos primeros son accesorios del crédito principal y el tercero tiene la naturaleza fiscal de la propia contribución; de ahí que sea innecesario tenerlos como actos impugnados, sí se parte que su legalidad depende del crédito principal.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA I-EXPEDIENTE: 47/2016

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VOTO PARTICULAR

Lo firmo a favor en el entendido de que modificaron el criterio de la mayoría y llegaron a la conclusión de que debo conocer del asunto. Si no fuese el caso, retiraría mi voto a favor, dado que debo ser congruente con lo que manifesté en la sesión.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA I-EXPEDIENTE: 563/2019

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VOTO PARTICULAR

Lo firmo a favor en el entendido de que modificaron el criterio de la mayoría y llegaron a la conclusión de que debo conocer del asunto. Si no fuese el caso, retiraría mi voto a favor, dado que debo ser congruente con lo que manifesté en la sesión.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ